

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. En virtud de lo señalado en el numeral sexto de los hechos de la demanda, excluya de las pretensiones de la demanda a la señora Natali Andrea Silva Acosta, en vista que no suscribió las letras de cambio de fecha 29 de septiembre de 2020, las cuales soportan la obligación adeudada.
- b. Desglose las pretensiones de la demanda, indicando de manera separada cada una de las sumas soportadas en las letras de cambio.
- c. Así mismo deberá adecuar el cobro de los intereses moratorios, a las fechas de vencimiento de los títulos aportados como base de la presente acción.
- d. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original de las letras de cambio.
- e. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 32.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a611ac3a067f446c75838ca3c382b254ed11fb9798dcbe66b31a29981735631

Documento generado en 29/08/2021 08:07:04 PM

Expediente: 110014189003-2021-00296-00

Proceso Ejecutivo

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**